

Mayra

RESOLUCION -DE-MP- 180 -2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista: Para resolver la Oposición presentada contra las Cooperativas "**Agroforestal San José Limitada**", "**San José Limitada de Quebrada Onda**" "**Santa Ana de Chagüite Grande**", la **Municipalidad de la Villa de San Antonio**", Departamento de Comayagua y Otros, interpuesta por el Abogado **Venancio Ocampo Orozco**, quien actúa en su condición de apoderado legal de "**El Patronato PRO-MEJORAMIENTO**" de la Aldea de Protección, ubicada en la jurisdicción del Municipio de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que obra agregada al Expediente No **ICF-326-09**, el cual se encuentra acumulado al expediente registrado bajo el numero **ICF 165-09** Oposición presentada contra las Cooperativas "**Agroforestal San José Limitada**", "**San José Limitada de Quebrada Onda**" "**Santa Ana de Chagüite Grande**", la **Municipalidad de la Villa de San Antonio**", Departamento de Comayagua y Otros, interpuesta por el Abogado **Venancio Ocampo Orozco**, quien actúa en su condición de apoderado legal de "**El Patronato PRO-MEJORAMIENTO**" de la aldea de protección, ubicada en la jurisdicción del Municipio de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, de fecha 12 de noviembre del año dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que consta en las diligencias copia fotostática de Testimonio de la Escritura Pública **No 10** contentiva del Poder General para Pleitos, otorgada por el Señor **Jorge Isidro Silva Zelaya**, a favor del Abogado **Venancio Ocampo Orozco**, de fecha 21 de febrero del 2005.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de merito copia fotostática de Certificación Integra de Asiento **No 62** del tomo **1**, la cual contempla que el terreno llamado "**Las Botijas**" situado en la jurisdicción de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, el cual se compone de VEINTE CABALLERÍAS, fue cedido por el Supremo Gobierno de Estado a favor de los **vecinos de la Aldea de Protección para Ejidos de la misma.**

CONSIDERANDO: Que consta agregada copia fotostática de Certificación Integra de Asiento **No 1598** del tomo **19**, mediante la cual se determina que un terreno Nacional situado en la jurisdicción de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, que consta de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS Y SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS, fue adjudicado **para ejidos de la aldea de protección** por el presidente Constitucional del Republica Doctor y General Tiburcio Carias Andino.

CONSIDERANDO: Que se agrega a las diligencias, copia fotostática de Certificación Integra de Asiento **No 61** del tomo **1**, la cual contempla que el terreno llamado "**Potrero Grande**" situado en la jurisdicción Municipal de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, el cual se compone de TREINTA Y TRES CABALLERÍAS, DOSCIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, fue cedido por el Supremo Gobierno de Estado a favor de los **vecinos de la Aldea de Protección para Ejidos de la misma.**

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente ICF numero **165-09**, Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal, presentada por la Abogado **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **Antonio Josué Corea**, este ultimo actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la Villa de San Antonio, relacionado con el sitio denominado "**Protección**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, de fecha tres de agosto del 2009.

CONSIDERANDO: Que corre en las diligencias Dictamen **DL-ICF-088-2010** de fecha 28 de abril del año 2010 y Resolución emitida por la Dirección Ejecutiva registrada bajo el numero **DE-MP-083-2010**, de fecha 29 de abril de los corrientes, esta ultima declara **SIN LUGAR**, la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal, presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **Antonio Josué Corea**, relacionado con el sitio denominado "**Protección**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, lo anterior tomando en consideración la documentación agregada y vistos los Dictámenes Técnicos **CIPF 0222-09, CIPF 0300-2009, DAP-080-2009** y Dictamen Técnico de Inspección de campo, que determinan que existen **1169.41 has** que se traslapan con Plan de Manejo registrado bajo el numero **BE-L5-007-1993-III y 37.06 Has** se encuentran dentro del Plan de Manejo, registrado bajo el numero **BE-L5-030-1995-II**, ambos aprobado a favor de la Municipalidad de la Villa de San Antonio; asimismo **89.42 has** se traslapan con la Zona Productora de Agua "**El Coyolar**", **19.75 has** se encuentran dentro del Área de Uso Múltiple "**Carias Bermúdez**" y **26.21 has** se encuentran dentro de la microcuenca del "**Rio del Hombre**"; es importante resaltar que la citada

resolución se encuentra firme y consentida por las partes, quienes nos interpusieron los recursos pertinentes en caso de considerarse agraviados por la misma.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con nuestra normativa jurídica vigente se determina que el dominio o propiedad es el derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

CONSIDERANDO: Que de la interpretación sistemática y armónica del presente caso en concreto se deduce, que existe un claro conflicto entre particulares; es importante resaltar que no se agrega a las diligencias Prohibición de Celebrar Actos y Contratos solicitada ante el órgano jurisdiccional competente por el Patronato PRO-MEJORAMIENTO de la Aldea de Protección, ubicada en la jurisdicción del Municipio de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, documento necesario, como sustento legal del ICF, para decretar un paro de los Planes de Manejo, en vista que sirve de amparo por afectar derechos subjetivos de terceros.

CONSIDERANDO: Que corre agregado Dictamen Legal **DL-ICF-180-2010** de fecha 24 de agosto del 2010, que recomienda se declare **SIN LUGAR**, la Oposición presentada contra las Cooperativas **"Agroforestal San José Limitada"**, **"San José Limitada de Quebrada Onda"** **"Santa Ana de Chagüite Grande"**, **la Municipalidad de la Villa de San Antonio"**, Departamento de Comayagua y Otros, interpuesta por el Abogado **Venancio Ocampo Orozco**, quien actúa en su condición de apoderado legal de **"El Patronato PRO-MEJORAMIENTO"**

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80, 340 de la Constitución de la República 613 del Código Civil; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 61, 64, 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 19 numerales 3 y 15, 70 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** la Oposición presentada contra las Cooperativas "**Agroforestal San José Limitada**", "**San José Limitada de Quebrada Onda**" "**Santa Ana de Chagüite Grande**", la **Municipalidad de la Villa de San Antonio**", Departamento de Comayagua y Otros, interpuesta por el Abogado **Venancio Ocampo Orozco**, quien actúa en su condición de apoderado legal de "**El Patronato PRO-MEJORAMIENTO**" de la aldea de protección, ubicada en la jurisdicción del Municipio de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, lo anterior en virtud que se agrega a las diligencias Resolución **DE-MP-083-2010** de fecha 29 de abril de los corrientes, mediante la cual se Declara **SIN LUGAR**, la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal, presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **Antonio Josué Corea**, relacionado con el sitio denominado "**Protección**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, aspecto solicitado en la oposición; asimismo Honduras es un Estado de Derecho, y el ICF siendo parte del engranaje Estatal procurará el respeto del debido proceso y en vista de tratarse de un conflicto que suscite entre particulares, no es el órgano competente para dirimir este tipo de controversias, siendo son los

Tribunales del País los que deben resolver este asunto en concreto.
NOTIFIQUESE.

Jose Luis
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Fortalecimiento del Centro de Información y Estadísticas Forestales del 16 de Marzo del 2009 al 31 de Mayo del 2010”, a la Empresa **COCA LUQUE Y ASOCIADOS,** lo anterior en vista que la comisión evaluadora que participó en el proceso, determina que esta firma consultora cumple con los requerimientos técnicos, legales y presupuestarios.

- 2) Hacer del conocimiento, de la presente resolución para proceder con el trámite correspondiente a la Gerencia Administrativa. **CUMPLASE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA


SECRETARIO

